Expediente: **2135/16**
Carátula: **ASEN JUAN EDUARDO C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **14/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27307591265 - ARAMBURU MARIA FLORENCIA, -POR DERECHO PROPIO
20201784388 - LOPEZ DOMINGUEZ, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ALDERETE, JOSE FEDERICO-PERITO CONTADOR
20400859494 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20281240626 - ASEN, JUAN EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2135/16

H105025132202

JUICIO: ASEN JUAN EDUARDO c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS 2135/16.-

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

AUTOS Y VISTO: para resolver la transformación del embargo y.

CONSIDERANDO

Mediante resolutiva de fecha 09/10/2023, dictada en el incidente de embargo preventivo identificado con el N° 2135/16-I1 que en este acto tengo a la vista se dispuso trabar embargo preventivo, hasta cubrir la suma de $88.162,80 (pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y dos con 80/100) por capital, con más la suma de $ 10.000 para responder por acrecidas, sobre los fondos que la demandada AEGIS ARGENTINA S.A CUIT 30-70984936-7 tuviere depositado o deposite en el futuro en el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

Mediante providencia de fecha 08/05/2024, se intimo de pago a la demandada de conformidad a lo dispuesto por el art 145/146 del CPL y 23 de la ley 5480 y que fuera notificada a las partes en especial el demandado en su domicilio digital constituido en fecha 09/05/2024, sin que haya dado cumplimiento con el pago condenado.

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y por ello convertir en definitivo el embargo preventivo dispuesto mediante resolutiva de fecha 09 de octubre de 2023, dictada en el incidente de embargo preventivo identificado con el N° 2135/16 por lo tratado. Así lo declaro.

Por ello

RESUELVO

I. CONVERTIR EN DEFINITIVO, el embargo preventivo trabado mediante resolución de fecha 09/10/2023, dictada en el incidente de embargo preventivo identificado con el N° 2135/16-I1, conforme lo considerado.

II. NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA, la presente resolucion en casilla digital de su letrado apoderado.

III. ACUMÚLESE a estos autos principales el incidente de embargo mencionado.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MLP

Actuación firmada en fecha 13/06/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6b38ee40-2809-11ef-8b68-b9a8202592f8



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/80b1f2e0-2809-11ef-b18a-7761ba421967